

ACUERDO N° 70 -: En la Ciudad de San Luis a SEIS días del mes de FEBRERO de Dos Mil SEIS, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres: FLORENCIO DAMIÁN RUBIO; OMAR ESTEBAN URIA y OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON: Que atento a las atribuciones y deberes conferidos por el Art. 214 inc. 3) y 5) de la Constitución Provincial, Art. 3° inc. 5) y concordantes de la Ley IV-0095-2004 (5566 “R”) y Art. 42° inc. 5) y concordantes de la Ley IV-0086-2004 (5651 “R”), por ello:

ACORDARON: I) Que el COORDINADOR del REGISTRO UNICO DE ADOPTANTES de la Provincia, deberá remitir mensualmente al Superior Tribunal de Justicia informe sobre:

- 1.) Menores de edad en estado de adoptabilidad.
- 2.) Lista Única de Pretensos adoptantes.
- 3.) Guardas preadoptivas y adopciones dictadas con indicación de los juzgados intervinientes.
- 4.) Entrevistas y evaluaciones realizadas por los Psicólogos y Trabajadores Sociales de las tres Circunscripciones Judiciales, tanto con los padres biológicos (si los hubiere) como con los postulantes, desde la inscripción hasta su guarda y adopción definitiva.
- 5.) Seguimiento de casos en los que intervengan, Proporcionando todos los datos referentes a las entrevistas (lugar, domicilio, etc).
- 6.) Todo otro dato que considere de interés.

II) Los informes y datos requeridos deberán tener en cuenta lo establecido en el Art 5° inc. b) de la Ley 5566 “R”.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-

MdB.